



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

CRUZ DEL SUR

CONVENIO DE DESCUENTO CORPORATIVO

Conste por el presente **CONVENIO DE DESCUENTO CORPORATIVO** que celebra de una parte, **TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.**, con RUC N° 20100227461, con domicilio en Av. Francisco Bolognesi N° 495, distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Gerente General, el señor **Luis Alfredo Ramirez Urueta**, identificado con DNI 07568485, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 02005557 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**CRUZ DEL SUR**"; y, de otra parte, el "**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**" con RUC N° 20106620106 con domicilio legal en Calle José Díaz 384 Urbanización Santa Beatriz distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano **RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO** identificado con DNI N° 07781951, según poderes inscritos en la Partida N° 01796283 en el asiento A00014 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**CCPL**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **CCPL**; Es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines, para lo cual cuenta con todas las autorizaciones y permisos que la ley exige.
- 1.2. **CRUZ DEL SUR** es una sociedad privada que tiene como actividad principal el transporte por vía terrestre y transporte de carga por carretera.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad que **CRUZ DEL SUR** otorgue un descuento corporativo de diez (10%) a todo colaborador y Colegiados de **CCPL**, por la compra de boletos de viaje a nivel nacional.

CLAÚSULA TERCERA: PLAZO

El presente convenio empezará a regir desde el 30 de Junio de 2022 hasta el 01 de Noviembre del 2023.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

CRUZ DEL SUR declara lo siguiente:

- 4.1. **CRUZ DEL SUR** se obliga a otorgar el descuento de 10% por la compra de boleto.
- 4.2. Descuento válido para compras mediante la página web de **CRUZ DEL SUR** (www.cruzdelsur.com.pe).
- 4.3. Oferta no acumulable con otras promociones y/o descuentos.
- 4.4. Beneficio de 10% de descuento aplicable en el servicio Ica Line Express y en el segundo piso de los servicios: Cruzero Suite, Plus y Evolution.

Transportes Cruz del Sur S.A.C.
Javier Miranda M.
Comercial y Marketing

cruzdelsur.com.pe

TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.
Av. Bolognesi 495 - Urb. Los Ficus - Santa Anita, Lima - Perú
Central: 311 5030 / Fonobus Lima: 311 5050
Fax Directorio: 362 3816 / Fax Gerencia: 362 4577



Calle José Díaz N° 384
Urb. Santa Beatriz, Lima Perú



920 180 083



informes@ccplima.org.pe



www.ccplima.org



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

CRUZ DEL SUR

- 4.5. El beneficio es válido para todos los días del año, **excepto tres días antes y después** de: Semana Santa, Día de la Madre, Fiestas Patrias, Navidad, Año Nuevo y fines de semana largos decretados por el Gobierno.
- 4.6. **CRUZ DEL SUR** se obliga a cumplir los términos establecidos en el presente convenio.
- 4.7. **CRUZ DEL SUR** se obliga a informar cualquier descuento y/o promoción comercial, aun cuando fueran mejores a los ofrecidos en el presente convenio.

CCPL declara lo siguiente:

- 4.8. Se compromete a remitir una base de datos a **CRUZ DEL SUR** con la relación de sus colaboradores y Colegiados, con sus respectivos beneficiarios, la cual puede ser actualizada de manera mensual.
- 4.9. **CCPL**, se obliga a facilitar a sus colaboradores y colegiados el código de descuento asignado por **CRUZ DEL SUR** el cual deben usar a fin de obtener el beneficio de descuento en la compra de boletos.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN

Las partes convienen en que el presente convenio podrá ser resuelto por los siguientes motivos:

- 5.1. **CRUZ DEL SUR** podrá resolver el presente convenio de pleno derecho y sin que medie justificación algún, y sin que ello signifique el reconocimiento de indemnización alguna a favor de **CCPL** para lo cual remitirá una Carta Notarial informando sobre la decisión tomada con 15 días calendarios de anticipación.
- 5.2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, para lo cual la parte que se vea afectada con el incumplimiento deberá de remitir una carta notarial indicando el incumplimiento incurrido por la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias y/o diferencias surgidas durante el desarrollo y ejecución del presente convenio serán resueltos en primera instancia por las partes de manera directa y de común acuerdo.

En caso de que, a pesar de intentar solucionar las controversias de manera directa, las partes declaran que las mismas serán resueltas por los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

CLÁUSULA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En todo lo no previsto en este convenio, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

Transportes Cruz del Sur S.A.C.

Javier Miranda M.
Comercial y Marketing



cruzdelur.com.pe

TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.
Av. Bolognesi 495 - Urb. Los Ficus - Santa Anita, Lima - Perú
Central: 311 5030 / FonoBus Lima: 311 5050
Fax Directorio: 362 3816 / Fax Gerencia: 362 4577



Calle José Díaz N° 384
Urb. Santa Beatriz, Lima Perú



920 180 083



informes@ccplima.org.pe



www.ccplima.org



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

CRUZ DEL SUR

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, donde deberán efectuarse todas las notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, estos domicilios solo podrán variarse mediante aviso por carta simple a la otra parte, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días, debiendo ser el nuevo domicilio dentro del radio urbano de Lima.

En señal de conocimiento y conformidad de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, las partes firman por triplicado en la ciudad de Lima, al 06 día del mes de Julio de 2022.

TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.

LUIS RAMÍREZ URUETA
DIRECTOR GERENTE

.....
CRUZ DEL SUR
Director Gerente General
Luis Alfredo Ramírez Urueta
D.N.I. 07568485



.....
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA
Decano
CPC. Rafael Enrique Velásquez Soriano
D.N.I. 07781951

Transportes Cruz del Sur S.A.C.

Javier Miranda M.

Comercial y Marketing

cruzdelsur.com.pe

TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.
Av. Bolognesi 495 - Urb. Los Ficus - Santa Anita, Lima - Perú
Central: 311 5030 / Fonobus Lima: 311 5050
Fax Directorio: 362 3816 / Fax Gerencia: 362 4577



Calle José Díaz Nº 384
Urb. Santa Beatriz, Lima Perú



920 180 083



informes@ccplima.org.pe



www.ccplima.c